



RADICADO: 2023-00058
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES PABLO VILLAREAL S.A.S.
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez informándole que se encuentra pendiente pronunciarse respecto de la solicitud de medidas cautelares presentada por la apoderada judicial del demandante. Sírvase proveer.
Soledad, 13 de abril de 2.023

MARIA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa que memorial suscrito por el Dr. JUAN CAMILO HERRERA GALLO en su condición de apoderado judicial del demandante, a través del cual requiere que se decreten las medidas cautelares solicitadas.

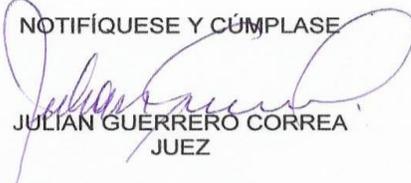
El apoderado judicial del demandante solicita que se decrete el embargo y retención de las sumas de dinero que la demandada CONSTRUCCIONES PABLO VILLAREAL S.A.S, tenga o llegare a tener en las entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO DE OCCIDENTE.

Teniendo en cuenta que se prestó el juramento al que hace referencia el artículo 101 del CPTSS y que se cumple con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G.P., resulta procedente decretar la medida solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en las cuentas en los que figure como titular la ejecutada CONTRUCCIONES PABLO VILLAREAL S.A.S. NIT. 900.757.633-6, en las siguientes entidades: BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO DE OCCIDENTE.
2. LIMITESE la medida a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (30.000.000,00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL